

ORDENANZA N° 149/2025.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL INC. "C" DEL ARTÍCULO No. 7, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 148/2025 "POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 56/2022 "QUE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN" Y SUS MODIFICATORIAS LAS ORDENANZAS No. 102/2024, No. 110/2024 y No. 125/2024.

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Drivers (Conductores) del Sur, elevando a consideración de la Junta Municipal, los puntos tratados en la reunión sostenida el miércoles 18 de junio en el despacho del Intendente Municipal, con presencia de los señores Concejales y representantes de la Asociación, en la que se ha realizado el estudio y consideración de la propuesta de modificación del Artículo. 7, de la ordenanza Municipal N° 148/2025 "POR LA CUAL SE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN, y sus modificatorias las Ordenanzas N° 102/2024, 110/2024 y N° 125/2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, estas en su Dictamen No. 22/2025, expresan: "Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio de la propuesta señalada, se ha considerado factible realizar la modificación de la ordenanza citada, recomendándose su aprobación".

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1°) APROBAR la modificación del Inc. "c", del Art. 7°, de la Ordenanza Municipal N° 148/2025 "POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 56/2022 "QUE REGULA EL TRANSPORTE ONEROSO DE PASAJEROS EN VEHICULOS PRIVADOS CONTRATADOS A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMAS DE APLICACIÓN ELECTRONICA EN EL MUNICIPIO DE ENCARNACIÓN" Y SUS MODIFICATORIAS LAS ORDENANZAS No. 102/2024, No. 110/2024 y No. 125/2024", quedando redactado como sigue:

ART. 7°) OBLIGACIONES DE LOS TITULARES Y/O CONDUCTORES

Los conductores afectados a este servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las obligaciones Tributarias y reglamentarias.
- a) Tener licencia de conducir Profesional Categoría Particular expedida por la autoridad competente.
- b) Abonar el canon anual del monto equivalente de 2 (dos) jornales mínimos, establecidas para actividades diversas no especificadas en la República, cuyo vencimiento será el 31 de enero de cada año en concepto de habilitación del servicio. Establecer que lo correspondiente al año en vigencia; los que deseen abonar por la habilitación del servicio posterior al vencimiento de la fecha señalada deberán abonar el mismo monto fijado en esta disposición.
- d) Contar con Certificado de Antecedentes Policiales y Judiciales vigente.
- e) Aceptar viajes despachados únicamente por la plataforma habilitada en las que esté registrado el vehículo.



Don Juan Luis Regis González
Secretario General
Junta Municipal de Encarnación

Abg. Diego Aquino Mercado
PRESIDENTE
Junta Municipal de Encarnación



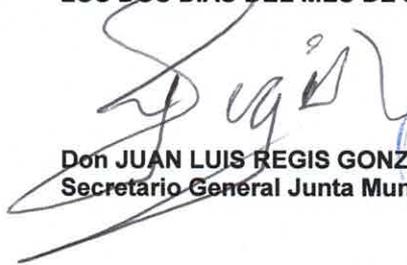
Hoja No. 2.-

Ordenanza Municipal No. 149/2025

- f) No conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas. Ni el conductor ni los pasajeros podrán consumir bebidas alcohólicas dentro del vehículo.-----
- g) Los conductores de los vehículos habilitado deberá respetar las paradas del servicio de TAXIS, en este sentido no podrán realizar paradas fijas y/o permanente de sus vehículos dentro de un radio urbano de 100 metros de la jurisdicción de dichas paradas; excepcionalmente podrán hacerlo en estado de circulación para ascenso y descenso de pasajeros.-----
- h) El conductor deberá estar munido del correspondiente carnet identificatorio establecido en el Art.5° de la presente ordenanza.-----
- i) No prestar el servicio cuando no reúna las condiciones establecidas en el Art. 8° de la presente ordenanza o en las dispuestas en la reglamentación o en las leyes nacionales.-----
- j) Garantizar el servicio de las plataformas de aplicación electrónica que se encuentren activas de forma ininterrumpida, incluso los días feriados, salvo casos fortuitos, involuntarios o de fuerza mayor.-----

ART. 2º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
 Secretario General Junta Municipal




Abog. DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO
 Presidente Junta Municipal

ENCARNACIÓN, 03 de julio de 2025.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
 Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----




Abog. MILAGROS FERNÁNDEZ ACOSTA
 Secretaria General Interina Intendencia Municipal




Don ALFREDO LUIS YD SANCHEZ
 Intendente Municipal